

**"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES" "2018 -2027 DECENIO DE LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua,

30 JUL. 2025

VISTOS,

El Informe Legal N° 951-2025/GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 3866-GM-A/MPMN, Informe N° 708-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 5113-2025-SGLSG/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1500-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 170-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal: - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, en su Artículo 25 sobre las Entidades contratantes precisa en su numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: (...) b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, en su artículo 52° sobre los Evaluadores precisa en sus numerales lo siguiente: 52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, en el Subcapítulo 3 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 56° referente a los Evaluadores precisa en su numeral: 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación;

**"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES" "2018 -2027 DECENIO DE LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, así mismo de la norma acotada en su numeral 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección, y numeral 56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación;

Que, además del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en su Artículo 59 respecto al Comité, se precisa en su numeral 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 59.2. del artículo 59 del citado cuerpo reglamentario indica que "Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante";

Que, numeral 59.4. del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas indica que "Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento";

Que, con Informe N° 1500-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite Informe N° 170-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, con el cual el proyectista alcanza requerimiento de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA CUI: 2338414, modificado según Ley 32069;

Que, mediante Informe N° 708-2025-GA/GM/MPMN, de fecha 30/07/2025, el Gerente de Administración de la MPMN, remite al Gerente Municipal el Informe N° 5113-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 24/07/2025, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, la cual precisa que conforme a lo establecido en RLSCP y a fin de continuar con actos preparatorios del procedimiento de selección, se solicita la aprobación de la designación del Comité de Selección para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, CUI 2338414";

Que, con Informe Legal N° 951 -2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina es Procedente, que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se Conforme el Comité de Selección para la contratación de SERIVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, CUI 2338414";

Por lo que, estando conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estando las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, CUI 2338414"; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, la cual quedara de la siguiente manera:

**"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES" "2018 -2027 DECENIO DE LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

COMITÉ	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Titular	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística
	Suplente	Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera	Sub Gerencia de Logística
1er Miembro	Titular	Erick Armando Miranda Zeballos	Sub Gerencia de Estudios de Inversión
	Suplente	Jamir Enrique Apaza Velásquez	Sub Gerencia de Estudios de Inversión
2do Miembro	Titular	Alexander Cáceres Bernedo	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
	Suplente	Jhonson Yein Bedoya Vera	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el comité designado en el presente acto cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes

ARTICULO TERCERO-DISPONER, la notificación de la presente a todos los miembros del comité designado y demás interesados, y su posterior archivo conforme a ley

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma]
.....
RIC RENNIER MORENO-ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

